

brevemente. Se concederá un tiempo máximo de media hora para la realización de este ejercicio.

Seis horas: Ejercicio de Formación del Espíritu Nacional (común para todas las Ramas). En el plazo máximo de media hora los alumnos deberán contestar un tema sobre esta materia.

CUARTA JORNADA

Calificaciones:

a) Puntuación de las diversas pruebas. Cada uno de los ejercicios que integran la prueba de reválida de Oficial Industrial serán calificados como mínimo por dos miembros del Tribunal y por el Presidente, sin que ello excluya la posible intervención en dicha calificación de los restantes componentes del Tribunal.

Los diversos ejercicios que integran la Reválida serán calificados con arreglo al siguiente baremo:

El ejercicio práctico de Taller o Laboratorio se calificará sobre 25 puntos (0 a 25).

El ejercicio de Tecnología se calificará sobre 15 puntos (0 a 15).

El ejercicio de Dibujo se calificará sobre 15 puntos (0 a 15).

El ejercicio de Matemáticas se calificará sobre 15 puntos (0 a 15).

El ejercicio de Física y Química se calificará sobre 10 puntos (0 a 10).

El ejercicio de Lengua, Geografía e Historia se calificará sobre 8 puntos (0 a 8).

El ejercicio de Seguridad en el Trabajo y Organización Industrial se calificará sobre 4 puntos (0 a 4).

El ejercicio de Religión se calificará sobre 4 puntos (0 a 4).

El ejercicio de Formación del Espíritu Nacional se calificará sobre 4 puntos (0 a 4).

Total: 100 puntos.

En la Rama de Química este baremo variará en las materias de Dibujo y Física y Química de la siguiente forma:

El ejercicio de Física y Química se calificará sobre 15 puntos (0 a 15).

El ejercicio de Dibujo se calificará sobre 10 puntos (0 a 10).

La calificación de cada ejercicio será la media aritmética de las concedidas por cada uno de los Jueces encargados de juzgarlos. De esta forma se exceptúan los ejercicios de Religión y de Formación del Espíritu Nacional, que serán juzgados únicamente por los Profesores respectivos.

b) Orientaciones para la calificación del ejercicio práctico de Taller o Laboratorio.

En relación con este ejercicio debe tenerse en cuenta que exige para su total terminación una serie de operaciones distintas que es preciso valorar independientemente cada una, con el fin de obtener la calificación total del trabajo práctico de taller o laboratorio.

Los Tribunales detallarán en los dibujos correspondientes a los diversos ejercicios prácticos de taller las medidas de tolerancias máximas y mínimas de cada operación o fase de trabajo, que servirán como punto de referencia para la obtención de la calificación definitiva de este ejercicio.

Se sugiere los siguientes extremos que deben tenerse en cuenta para calificar el ejercicio práctico:

- 1.º Tiempo.
- 2.º Superficie.
- 3.º Medias.
- 4.º Ajustes.

5.º Será necesario observar, para una mayor objetividad en la calificación, las operaciones auxiliares que conduzcan al mejor desarrollo lógico del trabajo, material de laboratorio, destreza y trucos de taller admitidos.

Cuando la calidad o precisión de las máquinas o herramientas de un taller sean de distinto grado de tal manera que puedan influir en la ejecución del ejercicio práctico a efectos del tiempo, medidas, etc. Se debe proceder a sortear las máquinas, herramientas, entre los diversos alumnos que deban utilizar y tener en cuenta a la hora de la calificación estos extremos.

c) Calificación final de la prueba de Reválida.—La calificación definitiva de la prueba de Reválida del Grado de Oficial Industrial se obtendrá por la suma de las calificaciones alcanzadas en los diversos ejercicios que la integran, de acuerdo con lo expuesto en el apartado a) de este mismo punto.

Para aprobar será necesario que la calificación final obtenida, conforme a lo indicado anteriormente, alcance cuando menos la cifra de cincuenta puntos. No llegando a esta puntuación, o si el alumno hubiese puntuado con cero en los ejercicios de Tecnología, Taller y Dibujo, la calificación será de suspenso.

Cuando la calificación sea de cincuenta puntos o superior a ella y no ocurra la circunstancia anteriormente señalada, se tendrá en cuenta para otorgar la calificación de la Reválida la siguiente escala: sobresaliente, cuando el alumno tenga la calificación final de 85 puntos o más; notable, cuando la nota final sea de 70 ó más puntos, sin llegar a 85; aprobado, de 50 o más sin llegar a 70.

d) Premios: Cada Tribunal podrá otorgar discrecionalmente los premios extraordinarios que sean de justicia, en atención

a méritos excepcionales, cuya apreciación deberá ser estimada con la máxima exigencia. Dichos premios darán derecho a la expedición gratuita del Título Académico correspondiente, excepto el timbre del Estado.

La concesión se hará entre los que hayan obtenido la nota de sobresaliente y tengan el mejor expediente.

e) Actas: Terminados los ejercicios el Tribunal celebrará una última sesión para la calificación final y redactar el acta general, que será firmada por todos los miembros, y en el que únicamente figurará la calificación definitiva.

El acta mencionada será archivada en la Secretaría del Centro Oficial, juntamente con todos los ejercicios escritos realizados por los alumnos en las diversas pruebas, remitiéndose una copia de aquélla a la Dirección General (Sección de Formación Profesional), y en su caso al Centro Reconocido.

5.ª Expedición del título

Obtenida la aprobación de la prueba final, el alumno podrá solicitar y obtener el Título de Oficial Industrial, que a tal efecto expedirá la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional, en nombre del Ministerio de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 6 de agosto de 1960 («Boletín Oficial del Estado» del 2 de septiembre). Dicho título surtirá los efectos académicos reconocidos para el Grado de Aprendizaje, tanto por lo que se refiere a poder cursar los estudios del Grado de Maestría, como para su convalidación por otros del Grado Medio, en la forma que reglamentariamente se determina.

Lo digo a V. S para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1968.—El Director general, Vicente Aleixandre.

Sr. Jefe de la Sección de Formación Profesional.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCIONES de las Delegaciones Provinciales de Industria de Badajoz, Lugo, Jaén y Oviedo por las que se hace público que han sido caducadas las concesiones de explotación minera que se citan.

Las Delegaciones del Ministerio de Industria, de las provincias que se indican, hacer saber: Que han sido caducadas las siguientes concesiones de explotación minera, con expresión de número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

Badajoz

- 11.180. «Amp. a El Triunfo» (1.ª fracción). Plomo. 96. Azuaga.
 11.180 bis. «Amp. a El Triunfo» (2.ª fracción). Plomo. 45. Azuaga.
 11.180 ter. «Amp. a El Triunfo» (3.ª fracción). Plomo. 13 Azuaga.
 11.180 «Falita». Plomo. 135. Azuaga.

Lugo

- 3.922 «Joaquinita». Feldespato 15 Valle de Oro.

Jaén

- 14.321. «El Cantalar» Plomo 27^o La Iruela.
 14.327. «Santa Irene». Cobre 60 Andújar.
 14.373. «Amelia». Hierro. 20 Torredelcampo.
 14.469. «Lomangorda». Hierro. 34. Martos.
 14.480. «Virgen de Monserrat» Cobre. 20. Andújar.
 14.510. «La Valerosa» Cobre 98 Andújar.
 14.524. «Amp. a Virgen de Monserrat» Cobre. 55. Andújar.
 14.550. «Santa Isabel». Sal. 12 Jaén y Mancha Real.
 14.577. «Sebastianito». Plomo. 27. Santa Elena.
 14.684. «Amalia Juliana». Estaño. 120. Vilches.
 14.712 «San Rafael». Cobre. 30. Andújar.
 14.789. «La Misteriosa». Hierro. 12. Jeén.
 14.793. «Amp. a Sebastianito». Plomo. 24. Santa Elena.
 14.835. «Churrisca». Hierro. 56 Baeza.
 14.846. «San Juan». Plomo. 20 Guarromán.
 14.856. «Santines». Hierro. 15. Torrequebradilla.
 14.891. «Carmina». Hierro. 28. Alcaudete.
 14.993. «Tres Naciones». Hierro. 12. Peal de Becerro.
 15.049. «Amp. a Amalia Juliana». Estaño. 60 Vilches.

Oviedo

- 25.133. «Avilesina». Hierro. 20. Candamo.
 26.562. «Abundanton». Hierro. 367. Cabrales.
 27.389. «Pinón». Cobre. 200. Ponga.
 28.216. «Santa María». Hulla. 149. Laviana.

Lo que se hace público, declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días hábiles a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse con arreglo a lo dispuesto en el artículo 205 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería.

RESOLUCIONES de las Delegaciones Provinciales de Industria de Badajoz, Gerona, Huelva, Cuenca, Madrid, Albacete, Murcia, Oviedo y Zaragoza por las que se hace público haber sido otorgadas y tituladas las concesiones de explotación minera que se citan.

Las Delegaciones del Ministerio de Industria, de las provincias que se indican, hacen saber: Que por el excelentísimo señor Ministro de este Departamento han sido otorgadas y tituladas las siguientes concesiones de explotación minera, con expresión de número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

Badajoz

- 10.709. «San Francisco». Barita. 200. Villagarcía de la Torre, Bienvenida y Llerena.
10.785 «Tercera Gran Canaria». Cinabrio. 1.371. Usagre.

Gerona

- 3.073. «Asturias» (1.ª fracción). Fluorina. 209. Anglés y Osor.
3.073. bis. «Asturias» (2.ª fracción). Fluorina. 29. Anglés.
3.073. ter. «Asturias» (3.ª fracción). Fluorina. 76. Osor y Anglés.
3.136. «Font de las Tias». Aguas mineromedicinales y gas carbónico. 159. Olot, Batet y San Juan de las Fonts.
3.152. «San Fernando IV». Cuarzo. 113. Cadaqués.

Huelva

- 13.658. «Nuestra Señora del Perpetuo Socorro». Manganeso. 10. El Campillo.
14.041. «La Reina». Barita. 162. Cumbres Mayores e Hinojales.

Cuenca

773. «Angeles». Caolín. 288. Santa María del Val.

Madrid

- 2.142. «Victoria V». Bentonita. 182. Madrid (barrio de Vicálvaro).
2.318. «Santa Rosa». Sepiolita. 100. Madrid (barrio de Barajas).

Albacete

- 1.165. «La Oportuna». Sales magnésico-sódicas. 30. Corral Rubio.

Murcia

- 20.773. «California». Plomo. 609. Cartagena.
21.016. «Carmen». Plomo. 114. La Unión.
21.097. «Imán». Plomo. 71. Cartagena y La Unión.

Oviedo

- 28.118. «5.ª amp. a Minerales del Narcea». Caolín. 267. Salas.
28.160. «Las Colladas». Caolín. 344. Tineo y Salas.
28.246. «6.ª amp. a Minerales del Narcea». Hierro. 238. Salas y Miranda.
29.361. «Corbúa». Espato-flúor. 900. Caso.

Zaragoza

- 2.273. «Promesa». Hierro. 710. Pomer.
2.276. «Moncayo». Hierro. 835. Aranda de Moncayo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946.

RESOLUCION de la Delegación de Industria de Logroño por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente incoado con el número 18.152 en esta Delegación de Industria, a instancia de «Electra de Logroño, Sociedad Anónima», con domicilio en Logroño, calle Duquesa de la Victoria, 5, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Logroño, S. A.», el establecimiento de una línea eléctrica a 13,2 kV., formada por tres conductores de cable de aluminio-acero de 54,6 milímetros cuadrados de sección sobre apoyos de hormigón. Tendrá una longitud de 466 metros con arranque en el apoyo número 4 de la línea al Centro de transformación de don Manuel Sáez, y final en el Centro de transformación de don Fidel González Mangado, en «La Isla». Logroño.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Logroño, 22 de abril de 1968.—El Ingeniero Jefe.—1.339-B.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Industria de Oviedo por la que se hace público haber sido caducada la concesión de explotación minera que se indica.

La Delegación del Ministerio de Industria de la provincia de Oviedo, hace saber: Que por la Delegación de Hacienda de esta provincia, y por falta de pago del canon de superficie, ha sido caducada la siguiente concesión de explotación minera:

Número: 24.529. Nombre: «La Esmeralda». Mineral: Sílice. Hectáreas: 9. Término municipal: Aller.

Lo que se hace público, advirtiéndose que no se admitirá nueva solicitud sobre el terreno comprendido en su perímetro por constituir la superficie de esta concesión una demasia.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 18 de abril de 1968 por la que se dispone la inscripción en el Registro de Denominaciones Geoturísticas de la denominación «Cor de Mallorca», solicitada por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Sancellas (Balears).

Ilmos. Sres.: Presentada solicitud en este Departamento ministerial por el señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Sancellas (Balears), ejercitando el derecho que confiere la Orden de 31 de marzo de 1964, que creó el Registro de Denominaciones Geoturísticas, y con el fin de inscribir en dicho Registro la denominación «Cor de Mallorca» para el lugar de Pou de Judi, considerado como centro geográfico de la isla de Mallorca, este Ministerio, considerando que se han cumplido los requisitos exigidos y obtenido los informes acreditativos a que se refiere el artículo tercero de aquella Orden, ha tenido a bien acordar que se inscriba en el Registro de Denominaciones Geoturísticas la de «Cor de Mallorca», solicitada por el señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Sancellas (Balears).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 18 de abril de 1968.

FRAGA IRIBARNE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Directores generales de Promoción del Turismo y de Empresas y Actividades Turísticas.

RESOLUCION de la Dirección General de Promoción del Turismo por la que se concede el título de «Libro de interés turístico» a las guías «San Sebastián», de José María Donosty, y «Valladolid», de Máximo Regidor, ambas de la Editorial Everest.

Vista la instancia presentada por «Editorial Everest» con fecha 5 del pasado marzo solicitando se declaren «Libro de interés turístico» las guías «San Sebastián», de José María Donosty, y «Valladolid», de Máximo Regidor, ambas de la citada Editorial, y de acuerdo con los informes preceptivos favorables emitidos en cumplimiento de la Orden ministerial de 10 de julio de 1965,

Esta Dirección General ha tenido a bien conceder el título de «Libro de interés turístico» a las guías anteriormente mencionadas.

Madrid, 4 de abril de 1968.—El Director general, García Rodríguez-Acosta.